



Montevideo, 7 de junio de 2017.

R. de D.N°271/2017

Acta 967

EE2017-67-001-000375

VISTO: la necesidad de disponer medidas administrativas prioritarias en el ámbito de la Jefatura de Correos de Treinta y Tres;

RESULTANDO: I) que del análisis del contexto organizacional de la dependencia citada, se entiende pertinente instrumentar acciones de recomposición funcional y operativa en la unidad; II) que al respecto, se requiere ejercer un control operativo y de gestión que permita una unidad de mando, la recomposición de la cadena de supervisiones y la efectivización y control de una adecuada distribución de tareas desde la perspectiva global del proceso; III) en tal sentido, se entiende desde la Gerencia de Red Nacional Postal que deberá incidirse en el análisis y superación de desviaciones operacionales y funcionales, desde una perspectiva de mejora continua de la gestión; IV) que ello permitirá consolidar los procesos internos, a partir del contralor organizacional con énfasis en la gestión del personal de la jefatura, en contribución a la optimización del relacionamiento interpersonal de sus integrantes, considerando además la clara incidencia de este factor en los niveles de productividad; V) que al respecto deberán implementarse acciones de seguimiento puntuales, valorando el cumplimiento de los objetivos que se establezcan desde la Gerencia de la Red Nacional Postal;

CONSIDERANDO: I) que para la adopción de las medidas preventivas, correctivas y/o de mejora corresponderá disponer la intervención de la Jefatura de Correos de Treinta y Tres,

en la persona del Jefe Departamental de Cerro Largo Sr. Eduardo Mungay C.9784, quién actuará sin perjuicio de sus responsabilidades en su oficina de origen; II) que en el cumplimiento de estos cometidos, reportará directamente al Gerente de Red Nacional Postal Sr. Raúl Sánchez, emitiendo informes quincenales con el grado de avance de los objetivos que le sean asignados por esa gerencia; III) que la intervención citada tendrá un plazo de 90 días desde la notificación al interventor, prorrogable por hasta un período idéntico, cometiendo a la Gerencia de la Red Nacional Postal la realización del informe de cierre del plazo original o en todo caso el informe de prórroga de la medida, elevándolo a Gerencia General, la que informará a este Directorio sobre las resultancias; IV) que habrá de disponerse en consecuencia; V) que por denuncias situaciones irregulares operativas y de relacionamiento, por R.de D.N°250/2017 de fecha 29 de mayo de 2017 se decretó una investigación administrativa, a efectos de deslindar responsabilidades.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 de 05.01.96, en la redacción dada por el art.39 de la Ley 19009 del 22.11.2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Disponer la Intervención de la Jefatura Departamental de Correos de Treinta y Tres, designando a tales efectos al Jefe Departamental de Cerro Largo Sr. Eduardo Mungay C. 9784; sin perjuicio de sus responsabilidades en su dependencia de origen; notificándole personalmente.
- 2) El Interventor, en el cumplimiento de sus cometidos y de los objetivos que le traslade la Gerencia de la Red Nacional Postal, tendrá plenas facultades para el seguimiento, monitoreo, contralor e implementación de acciones correctivo-disciplinarias que correspondan en el ámbito de su Intervención; reportando directamente a la Gerencia de la Red Nacional Postal mediante informe de avance quincenales.

- 3) El plazo de la intervención dispuesta será de noventa días desde la fecha de notificación, prorrogables por idéntico lapso a juicio de la Gerencia de la Red Nacional Postal, la que emitirá informe de cierre al término del plazo original o informe de prórroga, elevándolo a la Gerencia General, la que informará a este Directorio de las etapas cumplidas y al vencimiento del plazo, de las resultancias del proceso.
- 4) Autorizar a la Gerencia General a efectuar los ajustes correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto por RD 151/2013, respecto de lo dispuesto en los numerales precedentes, en lo pertinente.
- 5) Transcríbase a la Gerencia General, Gerencias de Área y Asesorías, a Liquidación de Sueldos y a la Unidad de Comunicación Interna para su difusión.
- 6) Pase a la Gerencia de División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**